



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Informe**

**Número:** IF-2020-60011133-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 9 de Septiembre de 2020

**Referencia:** REG - EX-2020-55987744- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-1132-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en orden N° 6 páginas 3/14 del RE - 2020-55980662-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1439/20.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.09.09 13:19:00 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.09.09 13:19:00 -03:00

d) Hecho, se imprima el trámite de rigor homologando se el acuerdo arribado.

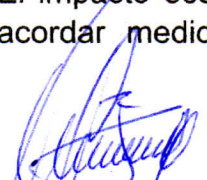
Sin más, saludamos a Usted muy atentamente.

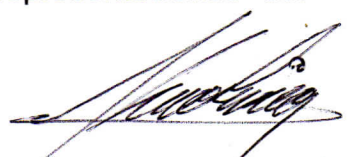
**CONVENIO COLECTIVO N° 674/13- ESCALAS SALARIALES –PERIODO 2020/2021**

**Art. 1 – Partes intervinientes. EL SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES HORTICULTORES Y AGRICOLAS (SATHA) –Personería Gremial N° 1397–** representado en este acto por Gustavo Esteban Arreseygor (D.N.I. N° 14.845.647) en su carácter de Secretario General , con domicilio en la Calle 13 N° 1144 de la localidad La Plata, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio a estos efectos en Cerrito 146, 4.º piso, de C.A.B.A., y la **CAMARA DE VIVERISTAS, PRODUCTORES, VENDEDORES Y COMERCIALIZADORES DE LA FRUTIHORTICULTURA Y FLORICULTURA**, representada en este acto por el Sr. Guillermo Molina (D.N.I.16025782) en su carácter de Presidente con domicilio en calle 13 N°114 en conjunto denominadas “LAS PARTES”, acuerdan en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas

**Art. 2 – Objeto. Vigencia. Antecedentes -** El presente convenio colectivo de trabajo regula las nuevas escalas salariales para los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo 674/13 y sus sucesivas actualizaciones en la materia. Las nuevas escalas salariales tendrán vigencia desde el 1 de setiembre de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2021.

- a) Las inevitables consecuencias derivadas de la Pandemia **COVID – 19** y las adecuadas medidas adoptadas para hacerle frente coexisten con efectos no deseados en el sistema productivo y de comercialización de las actividades de la Frutihorticultura y Floricultura reguladas por el CCT 674/13.
- b) La disciplina social de la que está dando acabadas pruebas la población, la ha llevado a limitar racionalmente toda actividad y todo consumo que no se hallen regulados por las necesidades del aislamiento social preventivo y obligatorio.
- c) Esta situación, que ha impactado a todos los actores involucrados en la materia (trabajadores, empresarios productores y comercializadores, Estado) se ha traducido, según la actividad específica, en distintas alteraciones en el sistema productivo y de comercialización con un severo impacto en los ingresos e inversiones.
- d) El impacto económico, a todas luces negativo de la situación, ha llevado a acordar medidas excepcionales por las máximas representaciones del

  
GUSTAVO ARRESEYGOR  
SECRETARIO GENERAL  
Sindicato Argentino de Trabajadores  
Horticultores y Agrarios

  
RE-2020-55980602-APN-DGD#MT  
GUILLERMO MOLINA  
Presidente  
Cámara de Viv. Prod. Vend. y Comerc.  
de la Frutihorticultura y Floricultura



mundo del trabajo y de la producción (Acuerdo CGT/UIA), a las que estas partes se han plegado, restando en esta etapa la actualización de haberes teniendo en cuenta el contexto descripto y la evolución de la pérdida del poder adquisitivo del salario correspondiente a nuestro sector de actividad.

Las partes se comprometen expresamente a reunirse, en cumplimiento de la buena fe negocial que obliga a ambas, con la suficiente antelación al vencimiento del plazo de vigencia del presente, con el fin de considerar el resultado del mismo, acordar una prórroga o darlo por efectivamente concluido. La falta de pronunciamiento al respeto dará por concluido el plazo de pleno derecho.


**Art. 3 – Representatividad. Ámbito de aplicación.** Las partes celebran la presente en relación al CCT 674/13 de trabajo de actividad y se reconocen recíprocamente como las más representativas de los trabajadores y empleadores, de la actividad que comprende a las partes en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.


Resultará inaplicable cualquier tipo de disposición emergente de cualquier otra convención colectiva de trabajo y/o acuerdo colectivo de cualquier naturaleza, lo que incluye a aquéllos que tengan celebrados o celebren en el futuro cualquiera de las partes signatarias de la presente para el ámbito establecido en la presente convención.

**3.1. Trabajadores comprendidos:** Es beneficiario de esta convención colectiva todo el personal involucrado en este artículo y aquél que por sus funciones debería estarlo.

Personal comprendido:

1. Todos los trabajadores que se desempeñen en la actividad hortícola y/o de la floricultura, cualquiera sea la modalidad de comercialización en las empresas dedicadas a la producción, cultivo y explotación hortícola, frutihortícola, tubérculos, vegetales, frutas, césped, flores de maceta, flores de corte, arbustos, forestación, hierbas aromáticas y medicinales, plantas de interior y exterior, cualquiera sea la naturaleza jurídica de las mismas incluyendo las cooperativas y mutuales. Se consideran comprendidas dentro de las actividades representadas las que se pasan a detallar: producción de Hortalizas, Frutas, Flores y Plantas: Enriquecedor y preparador de tierra sea manual o con Maquina para Flores, Plantas u Hortalizas ; Embolsado; Empaquetador; Sembrador, sea este proceso en forma manual y/o mecánico; estacionamiento; regador –actividad que pueden realizar manualmente o por aspersión–; preparador de plantines; personal de mantenimiento; encajonamiento; multiplicador de árboles y arbustos; dosificador de desinfectantes y/o fertilizantes, tanto en la producción horticultora, floricultora como de plantas;

  
GUSTAVO ARRESEYGOR  
SECRETARIO GENERAL  
Sindicato Argentino de Trabajadores  
Horticultores y Agrarios

  
GUILLERMO MOLINA  
RE-2020-5598907-APN-DGD#MT  
Presidente  
Cámara de Viv. Prod. Vend. y Comerc.  
de la Frutihorticultura y Floricultura



clasificador de variedades, atadores de injertos, desmalezadores, personal de carga-descarga.

2. El personal dependiente de las empresas de las diferentes especialidades de las actividades arriba enunciadas, estén sus empleadores o titulares afiliados o no a la entidad empresaria firmante de este acuerdo y hayan o no ratificado este convenio.

3. Los trabajadores que cumplan las funciones descriptas en este convenio colectivo de trabajo y presten tareas en forma personal y habitual para terceros con capacidad de impartir instrucciones o directivas para el cumplimiento de las tareas, con independencia de la calificación jurídica que cualquiera de las partes de la relación así establecida haya asignado a ésta así como a la contraprestación dineraria percibida bajo cualquiera de sus modalidades, registradas o no. Estén las personas con capacidad de impartir instrucciones o directivas afiliados o no a la entidad empresaria firmante de este acuerdo y hayan o no ratificado este convenio.


4. Todo aquél que cumpla las tareas de los trabajadores comprendidos en la personería de SATHA descriptas en este convenio, que no revista el carácter de empresario en los términos de la L.C.T. ni se halle comprendido en los ptos. 2 y 3 precedentes.

**Art. 4 – Lugar y fecha de celebración:** La Plata, 24 de agosto de 2020.

**Art. 5 – Actividad y categoría de trabajadores a que se refiere:** actividad viveros y floricultura conforme lo enunciado en el Artículo 3º del CCT 674/13, y sus sucesivas actualizaciones y punto 3.1 del presente.

**Art. 6 – Capacitación laboral:** Se establece el pago mensual a cargo del empleador de un monto equivalente al 2 (DOS) % por ciento de la remuneración bruta de cada trabajador, con destino a capacitación laboral, seguridad e higiene, promoción de empleo y desarrollo cultural de los trabajadores de la actividad comprendidos en este acuerdo convencional, para el periodo 01/07/2018 hasta el 30/06/2019. La suma resultante será depositada en la Cuenta N° 0300103152 - Banco Nación - Sucursal. 2170 del Sindicato Argentino de Trabajadores Horticultores y Agrícolas.

**Art. 7 – Contribución solidaria:** Se establece una contribución solidaria a cargo de los trabajadores beneficiarios de este convenio colectivo de trabajo no afiliados al Sindicato Argentina de Trabajadores Horticultores y Agrícolas, equivalente al 3% por ciento de la remuneración bruta de cada trabajador, para el periodo 01/07/2020 hasta el 30/06/2021. La suma resultante será retenida y depositada por el empleador en la Cuenta N° 03000830/04 - Banco Nación - Sucursal. 2170 del Sindicato Argentino de Trabajadores Horticultores y Agrícolas.

  
GUSTAVO ARRESEYGOR  
SECRETARIO GENERAL  
Sindicato Argentino de Trabajadores  
Horticultores y Agrícolas

  
GUILLERMO MOLINA  
Presidente  
RE-2020-55980662-APN-DGD#MT  
Cámara de Viv. Prod. Vend. y Comerc.  
de la Frutihorticultura y Floricultura



**Art. 8 – Colaboración e información – reserva.** Las partes se brindarán recíproca colaboración e información a los efectos de la negociación y se comprometen, asimismo, a la reserva sobre los datos a los que pudieran tener acceso con motivo del proceso de negociación.

**Art. 9 – Cantidad de beneficiarios:** Veinticinco mil (25.000) trabajadores.

**Art. 10 – Ámbito de aplicación.** Provincia de Buenos Aires- (Resolución S.T. del MTE y SS N° 853/15)-

**Art. 11 – Condiciones salariales. Remuneraciones.-**

Las partes acuerdan establecer un aumento de los salarios básicos de todos los trabajadores, beneficiarios del Convenio Colectivo de Trabajo 674/13, y sus sucesivas actualizaciones en la materia ,en tres tramos, calculado cada tramo sobre las escalas salariales previstas por el CCT N° 674/13 al 31 de marzo de 2020, conforme las siguientes especificaciones:

10 % - para el periodo setiembre de 2020, al que se sumará el

7.5 % - para el periodo 1 de octubre 2020 al 31 de noviembre 2020, al que se sumará el

7.5 % - para el periodo 1 de diciembre 2020 al 31 de marzo de 2021.

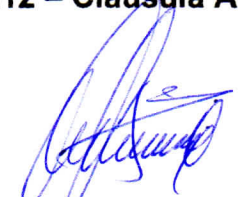
Al monto salarial así determinado se le adicionará una suma fija pagadera mensualmente de carácter remuneratorio de \$2.500.- la que quedará incorporada definitivamente al haber básico de convenio vigente al 31/03/2021


Las nuevas escalas salariales que se pactan en la planilla de haberes adjunta al presente y que integra el mismo, principiaran a abonarse juntamente con los haberes mensuales devengados a partir del mes de setiembre de 2020, de conformidad con lo establecido en el párrafo precedente.

Los trabajadores comprendidos en el presente convenio tendrán derecho a una retribución mínima, de acuerdo con la planilla que se incorpora al presente convenio.

**Revisión:** Las partes acuerdan que en el mes de diciembre de 2020 se reunirán a revisar las escalas acordadas teniendo en cuenta para ello, la relación entre los porcentajes de aumento de los salarios básicos contenidos en las escalas establecidas y el aumento del Índice de Precios al Consumidor nivel general nacional, medido por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), para el periodo setiembre/diciembre de 2020.

**Art.12 – Cláusula Agente de Retención**

  
GUSTAVO ARRESEYGOR  
SECRETARIO GENERAL  
Sindicato Argentino de Trabajadores  
Horticultores y Agrarios

  
GUILLERMO MOLINA  
Presidente  
Cámara de Viv. Prod. Vend. y Comerc.  
de Horticultores y Agricultores  
RE2020-5598062-APP-DGD#MT

- 1) Respecto del personal de la actividad representado colectivamente por SATHA, afiliado a no al SINDICATO, que preste servicios en Establecimientos comprendidos en el ámbito de esta convención colectiva, mientras esté vigente el contrato de trabajo y revista la calidad de socio de la ASOCIACIÓN MUTUAL DE LOS TRABAJADORES AGRARIOS los empleadores actuarán como agentes de retención obligatorios de la cuota societaria de la mencionada MUTUAL , a cuyo efecto se les autoriza a practicar los correspondientes descuentos de la mencionada de la remuneración del personal asociado.
- 2) A los fines del cumplimiento de lo acordado en el punto anterior SATHA proveerá: 2.1, el Listado de socios de la ASOCIACIÓN MUTUAL DE LOS TRABAJADORES AGRARIOS a cada Empleador en cuyo Establecimiento se desempeñen asociados a aquella con sus correspondientes altas y bajas. 2.2: El correspondiente N° de cuenta bancaria habilitada al efecto para el depósito de la cuota societaria. 2.3: Toda otra información necesaria para el cumplimiento de lo aquí acordado.

**Art. 13 – Homologación.** Atento a que las partes han optado por el procedimiento de negociación directa y habiéndose alcanzado el acuerdo precedente, solicitan la homologación del mismo, de conformidad con las normas legales vigentes.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de 2020.



**GUSTAVO ARRESEYGOR**  
SECRETARIO GENERAL  
Sindicato Argentino de Trabajadores  
Horticultores y Agrarios

.....  
**SINDICATO ARGENTINO  
DE TRABAJADORES HORTICULTORES  
Y AGRICOLAS (SATHA),**

**s.a.t.h.a@hotmail.com**



**GUILLERMO MOLINA**  
Presidente

Cámara de Viv. Prod. Vend. y Comerc.  
de la Frutihorticultura y Floricultura  
**CAMARA DE VIVERISTAS  
PRODUCTORES, VENDEDORES  
Y COMERCIALIZADORES DE  
FRUTIHORTICULTURA Y  
FLORICULTURA**

**cvvendedores@gmail.com**

RE-2020-55980662-APN-DGD#MT

**Teléfono:2214235475**  
**CUIT 306358118**

**Teléfono:2215669566**  
**Cuit 30714054054**

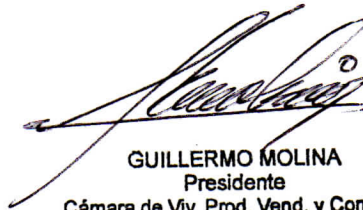
## **ESCALA SALARIAL**

Los montos que abajo se consignan no incluyen SAC.

## **REMUNERACIÓN MENSUAL**



**GUSTAVO ARRESEYGOR**  
SECRETARIO GENERAL  
Sindicato Argentino de Trabajadores  
Horticultores y Agrarios



**GUILLERMO MOLINA**  
Presidente  
Cámara de Viv. Prod. Vend. y Comerc.  
de la Frutihorticultura y Floricultura



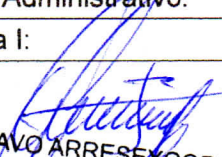




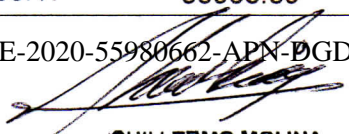
	Septiembre 2020	Oct/ 31 Nov 2020	Dic2020/ 31 Mar2021
<b>Sub rama CESPED</b>			
Preparador : del suelo, plantines, panes; estacionamiento, regador, personal de mantenimiento, cortador de panes, embalador y multiplicador de plantines			
Peón General	29623.56	31643.35	33663.14
Trabajador Calificado	29623.56	31643.35	33663.14
Especializado	34572.87	36930.11	39287.35
Tractorista	34572.87	36930.11	39287.35
Personal Administrativo:			
Categoría I:	29623.79	31643.59	33663.39
Categoría II	31241.48	33371.58	35501.68

	Septiembre 2020	Oct/ 31 Nov 2020	Dic2020/ 31Mar2021
<b>Sub rama ARANDANOS</b>			
Peón General	32316.57	34519.97	36723.37
Trabajador de Empaque y cosecheros	35472.37	37890.94	40309.51
Especializado	37715.85	40287.38	42858.91
Encargado	38765.23	41408.31	44051.39
Casero	37859.32	40440.64	43021.96
Tractorista	37715.85	40287.38	42858.91
Personal Administrativo:			
Categoría I:	32316.62	34520.03	36723.44
Categoría II	35506.94	37927.87	40348.80

	Septiembre 2020	Oct/ 31 Nov 2020	Dic 2020/ 31Mar 2021
<b>Sub rama - KIWI</b>			
Peón General	35193.31	37592.85	39992.39
Trabajador de Empaque	37831.11	40410.50	42989.89
Especializado	41792.00	44641.45	47490.90
Encargado	43111.76	46051.20	48990.64
Tractorista	41139.44	43944.40	46749.36
Personal Administrativo:			
Categoría I:	33663.17	35958.39	38253.61

  
**GUSTAVO ARRESE Y GOR**  
 SECRETARIO GENERAL  
 Sindicato Argentino de Trabajadores  
 Horticultores y Agrarios

RE-2020-55980662-APN-DGD#MT

  
**GUILLERMO MOLINA**  
 Presidente  
 Cámara de Viv. Prod. Vend. y Comerc.  
 de la Frutihorticultura y Floricultura

Categoría II	35506.94	37927.87	40348.80
--------------	----------	----------	----------

Sub rama – FRUTIHORTICOLA (CITRICOLA)	Septiembre 2020	1º Oct/ 31 Nov 2020	Dic 2020/ 31 Mar 2021
Peón General	29084.95	31068.01	33051.07
Armador invernáculos, preparador de tierra, injertador, estaqueador, podador, cocinero, Plantador, reubicador	29965.54	32008.64	34051.74
Cargador general	29965.54	32008.64	34051.74
Preselección, fuente, potabilizad	30847.68	32950.93	35054.18
Embalador, seleccionador	31288.36	33421.66	35554.96
Supervisor, encargado, de deposito, técnicos	31728.42	33891.72	36055.02
Especializado	31728.42	33891.72	36055.02
Fumigadores a mano con mochilas, preparador, aplicador herbicidas, tractorista maqagricola, grua y elevadores	31288.36	33421.66	35554.96
Personal Administrativo:			
Categoría I:	29084.95	31068.01	33051.07
Categoría II	29966.33	32009.49	34052.65

Sub rama SANDIAS y MELONES	Septiembre 2020	1º Oct/ 31 Nov/ 2020	Dic 2020/ 31 Mar 2021
Por dia y sin SAC			
Peón General	2203.39	2353.62	2503.85
Cosechador o arrancador	2732.20	2918.49	3104.78
Acomodador, clasificado	2732.20	2918.49	3104.78
Tractorista	3084.73	3295.05	3505.37
Capataz	3525.26	3765.62	4005.98

Sub rama FRUTILLA	Septiembre 2020	1 Oct/ 31 Nov 2020	Dic 2020/ 31 Mar 2021
Cosecha, Embalaje y manipulación de Tareas Cultivo por dia sin SAC			
Plantación:			
Por cada 1000 plantines por persona	407.88	435.69	463.50
Por cada cien metros lineales por persona			



Manta rompe viento colocación o desarme	611.69	653.39	695.09
Mantenimiento de cultivo de Frutilla			
Poda total de hojas			
Cada cien metros lineales por persona	166.79	178.16	189.53
Radeo de flores y/o Estolones y hojas			
Cada cien metros lineales por persona	278.34	297.32	316.30
Tareas de Cosecha			
Cosecha de frutilla a Granel	83.16	88.83	94.50
Cosechador por Kg			
Cosecha y embalaje de frutilla por caja de 5 kg	10.98	1172	12.46
Cosecha y embalaje de frutilla por caja de 2 kg.	9.42	10.06	10.70
Tareas de Limpieza de frutilla			
Por kg limpio de frutilla	5.48	5.85	6.22
Lavado, selección tamaño encavado y operaciones manuales.			
Por tonelada por persona que interviene en la operación por TN	72.63	77.58	82.53

	Septiembre 2020	1º Oct/ 31 Nov 2020	Dic 2020/ 31 Mar 2021
<b>Sub rama COSECHA y ATADURA DE AJOS</b>			
Por Día sin SAC			
Cosechador	1634.19	1745.61	1857.03
Atador	1634.19	1745.61	1857.03
Cargador	1634.19	1745.61	1857.03
Cosecha con Maquina			
Maquinista	1628.62	1739.66	1850.70
Operario ayudante	1649.01	1761.44	1873.87
Por rendimiento del Trabajo			
Cortado en chacra por caja de 10 kg c/u	59.23	63.27	67.31
Cortado en chacra por caja de 20 kg c/u	86.59	92.49	98.39

	Septiembre 2020	1º Oct /31 Nov 2020	Dic 2020/31 Ma 2021
<b>Sub Rama COSECHA y EMBOLSADO DE CEBOLLA</b>			
Por Día sin SAC			
Cortador o Cosechador	1678.03	1792.44	1906.85

Descartador	1678.03	1792.44	1906.85
Liencero	1678.03	1792.44	1906.85
Recolector	1678.03	1792.44	1906.85
Amontonador	1678.03	1792.44	1906.85
Embolsador	1692.57	1807.97	1923.37
Recalcador	1692.57	1807.97	1923.37
Cosedor	1824.13	1948.50	2072.87
Chofer	1998.73	2135.01	2271.29
Capataz	2188.80	2338.04	2487.28

	Septiembre 2020	1 Oct / 31 Nov 2020	Dic 2020/ 31 Mar 2021
<b>Sub rama- CAMOTE y BATATA</b>			
Por dia y sin SAC			
Plantador	1632.59	1743.90	1855.21

	Septiembre 2020	1 Oct/ 31 Nov 2020	Dic2020/ 31 Mar 2021
<b>Sub rama- COSECHA Y EMBOLSADO DE PAPAS</b>			
Por dia y sin SAC			
Recolector/ Amontonador	1720.08	1837.36	1954.64
Descartador o Liencero	1720.08	1837.36	1954.64
Cosedor	1806.82	1930.01	2053.20
Embolsador	1806.82	1930.01	2053.20
Capataz	2065.80	2206.65	2347.50

	Septiembre 2020	1º Oct /31 Nov 2020	Dic 2020/ 31 mar2021
<b>Sub rama PRODUCCION DE CIRUELAS, PERAS</b>			
Peón General	31418.94	33561.14	35603.34
Trabajador de Empaque y cosecheros	34487.17	36838.57	39189.97
Especializado	36668.19	39168.29	41668.39
Encargado	37688.43	40258.09	42827.75
Casero	36777.99	39285.58	41793.17
Tractorista	36668.19	39168.29	41668.39

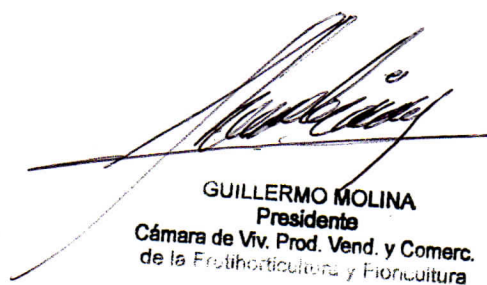


Personal Administrativo:

Categoría I	31418.94	33561.14	35703.34
Categoría II	33139.82	35399.35	37658.88



GUOTAVO ARRESEYGOR  
SECRETARIO GENERAL  
Sindicato Argentino de Trabajadores  
Horticultores y Agrarios



GUILLERMO MOLINA  
Presidente  
Cámara de Viv. Prod. Vend. y Comerc.  
de la Frutihorticultura y Floricultura



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Reso 1132-20 Acu 1439-20

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.